

AVISO 1134

15 de Noviembre de 2018

EMPRESAS PÚBLICAS DE ARMENIA ESP

Por el cual se notifica al señor(a) **MOIRA LLEANA HERRERA QUINTERO** Con lo establecido en el artículo 69 de la Ley 1437 de 2011.

Acto administrativo a notificar **OFICIO PQRDS 4568 DEL 31 DE OCTUBRE DE 2018**

Persona a notificar: **MOIRA LLEANA HERRERA QUINTERO**

Dirección de notificación usuario **DIAN SECCIONAL ARMENIA**

Funcionario que expidió el acto: **ADRIANA MARCEL A MORENO ARIAS**

Cargo: **PROFESIONAL UNIVERSITARIO I**

Recursos que proceden: Recurso de reposición y en subsidio el de apelación que deberá interponerse dentro de los cinco (5) días siguientes a la notificación ante el jefe de la Oficina de peticiones Quejas y Reclamos de empresas públicas de armenia E.S.P. advirtiendo al usuario que para recurrir deberán acreditar el pago de las sumas que no han sido objeto de reclamación de conformidad con el artículo 155 inciso 2 de la ley 142 de 1994.

Se advierte, que la notificación se entiende surtida al finalizar el día siguiente al de entregado este aviso en el lugar de destino.

ANGELICA VARGAS MARIN
Profesional Universitario I
Dirección Comercial EPA E.S.P

Armenia, 15 de Noviembre de 2018

Señora:

MOIRA LLEANA HERRERA QUINTERO

DIAN SECCIONAL ARMENIA

Teléfono: 7412111

Correo: mherreraq@dian.gov.co

Armenia, Quindío

ASUNTO: Notificación por Aviso **PQRDS 4568 DEL 31 DE OCTUBRE DE 2018.**

Cordial Saludo,

Adjunto encontrará la notificación por aviso No. 1134 correspondiente al **PQRDS 4568 DEL 31 DE OCTUBRE DE 2018.** *“POR MEDIO DEL CUAL SE RESUELVE UNA PETICION DE LA MATRICULA INTERNA No 38645”*

Lo anterior en cumplimiento de lo establecido en el artículo 69 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, en relación con la notificación por aviso.

Atentamente,

ANGELICA VARGAS MARIN

Profesional Universitario I

Dirección Comercial EPA E.S.P

PQRDS No. 4568

Armenia, 31 de Octubre de 2016

Señora:

MOIRA LLEANA HERRERA QUINTERO

DIAN SECCIONAL ARMENIA

Correo: mherreraq@dian.gov.co

Teléfono: 7412111

Armenia, Quindío.

Asunto: Solicitud Aclaración Petición Escrita Radicado 2018RE5495 Del 11 de Octubre de 2018.

Cordial saludo,

De conformidad con la situación por su parte expuesta mediante escrito de referencia, me permito comunicarle que una vez efectuada la revisión del aplicativo comercial en relación al contrato No. 38645, es claro concluir que efectivamente el predio identificado con contrato No. 38645 y nomenclatura CARRERA 14 # 20 A - 22 De la Ciudad de Armenia, reporta reiterada causal de no lectura referente a medidor BAJO LLAVE – OBSTACULO TEMPORAL , por cuanto efectivamente, durante esos periodos en los cuales la entidad no está posibilitada para efectuar la toma de lecturas certera, procede a efectuar cobro del consumo bajo la modalidad de promedio, el cual posteriormente, es liquidado y descontados al realizar la des acumulación del consumo, tal y como se puede visualizar a continuación:

* Código del producto 386451 ACUEDUCTO ▼ Punto de Medición 4859 ▼

Nombre	PUNTO MEDICION PRODUCTO 386451	Tipo Punto de Medición	-1	Marca del equipo	ELSTER
Fecha registro punto de medición		Aforo	-----	Referencia del equipo	C VOLUMETRICO 1/2
Fecha Ultimo Cambio		Densidad		Tipo Aforo	-1
Equipo de medición	12W71234	¿Equipo Medición?	S		-----

Ver ▼ Separar

Periodo	Lectura Actual	Lectura Anterior	Consumo	Codigo		Fecha Registro	Consumo Promedio	Consumo 1
				Código	Descripción			
4041	8968	0	157	26	DESACUMULACION DE CONSU...	17/10/2018	145	140
4022	0	0	140	42	BAJO LLAVE	14/09/2018	134	136
4003	0	0	136	48	OBSTACULO TEMPORAL	16/08/2018	126	127
3984	0	8391	127	-1	NORMAL	17/07/2018	136	369
3965	8391	0	369	36	ALTO CONSUMO CON RELECT...	15/06/2018	127	84

De igual manera, cabe resaltar que la entidad al momento de realizar la des acumulación del consumo para cuatro periodo de facturación, en los cuales no fue posible tomar lectura y se facturo consumo bajo la modalidad de promedio, procedió a descontar del consumo total calculado con base en lecturas reales, los consumo facturados bajo la modalidad de promedio, siendo el consumo facturado mediante la cuenta No. 44442315, el consumo excedente resultante de dicha operación. En este sentido tenemos una lectura certera # 8391 Tomada el día 08 de Junio de 2018, respecto a una lectura actual certera # 8968, tomada el día 09 de Octubre de 2018, lo que nos da una diferencia matemática que equivale al consumo real con base en diferencias de lecturas correspondiente a 577 m3, de los cuales, la empresa prestadora, ya había facturado bajo la modalidad de promedio 127 m3 para julio, 136 m3 en agosto, 140 m3 en septiembre y el consumo

excedente de 157 m3 facturados como des acumulación para el mes de Octubre de 2018. De igual manera, de lo anterior se puede concluir que, el predio reporta un consumo promedio mensual correspondiente a 144m3.

Que el despacho ordeno la ejecución de visita técnica de verificación, realizada el día 18 de Octubre de 2018, mediante orden de trabajo No. 391914 la cual concluyo de la siguiente manera: SERIE 12W712134 LECTURA 9010 SURTE EDIFICIO DIAN MEDIDOR UBICADO EN EL ANDEN CON TAPA METÁLICA INSTALACIÓN EN BUEN ESTADO MEDIDOR REGISTRA NORMAL NOTA. LECTOR TOPMO LECTURA 09-10-2018 8988 VERIFICAR REVISIÓN ANTERIOR MEDIDOR DE FÁCIL ACCESO.

Que ciertamente, tal y como lo manifiesta el revisar adscrito a la entidad, es claro concluir que el aparato de medición Identificado con serie 12W712134 y correspondiente al contrato No. 38645, se encuentra de fácil acceso, razón por la Cual se procedió a oficiar al contratista encargado de la Toma de las Lecturas, quien manifiesta igualmente que si bien, el medidor se encuentra en vía pública y de fácil acceso, el mismo posee tapa metálica pesada, la cual en varias ocasiones no es retirada porque el personal no cuenta con herramientas para levantarla o por temor a realizar algún daño en el aparato de medición con la eventual caída de la tapa, razón por la cual, de manera respetuosa, se solicita al usuario estudiar la posibilidad de efectuar el cambio de la tapa, por una de plástico, con la finalidad de garantizar la solución del problema hasta la actualidad presentada en relación a la toma de lecturas.

Frente a la presente decisión proceden los recursos de reposición y en subsidio el de apelación que deberá interponerse dentro de los cinco (5) días siguientes a la presente notificación ante el Jefe de la Oficina de Peticiones Quejas y Reclamos de Empresas Públicas de Armenia E.S.P. advirtiéndole al usuario que para recurrir deberán acreditar el pago de las sumas que no han sido objeto de reclamación de conformidad con el artículo 155 inciso 2, o del promedio del consumo de los últimos cinco períodos Ley 142 de 1994, concepto DJ-0501 EPA E.S.P.

Atentamente,

ADRIANA MARCELA MORENO ARIAS
Profesional Universitario
Dirección Comercial.

NOTIFICACIÓN PERSONAL

Hoy _____, siendo las _____ se hizo presente ante este despacho el señor(a) _____ identificado(a) con cedula de ciudadanía No. _____ de _____, con el fin de notificarse personalmente del oficio PQRDS No. _____ De 2018. Frente a la cual proceden los recursos de reposición y en subsidio el de apelación que deberá interponerse dentro de los cinco (5) días siguientes a la presente notificación ante el Jefe de la Oficina de Peticiones Quejas y Reclamos de Empresas Públicas de Armenia E.S.P. advirtiéndole al usuario que para recurrir deberán acreditar el pago de las sumas que no han sido objeto de reclamación de conformidad con el artículo 155 inciso 2, o del promedio del consumo de los últimos cinco períodos Ley 142 de 1994, concepto DJ-0501 EPA E.S.P.

Notificado (a).

Notificador (a).